

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 336-2019-R.- CALLAO, 26 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 303-2019-VRI (Expediente N° 01072877) recibido el 14 de marzo de 2019, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación solicita la modificación de la Resolución N° 174-2018-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 174-2018-R del 28 de febrero de 2018, se aprobó, el Proyecto de Investigación intitulado "OBTENCIÓN DEL VODKA POR HIDRÓLISIS ENZIMÁTICA A PARTIR DE LA PAPA (*Solanum tuberosum*) DE LAS VARIEDADES HUAGALINA Y TUMBAY", de la docente SONIA ELIZABETH HERRERA SÁNCHEZ asociada a tiempo completo adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, con cronograma del 01 de febrero de 2018 al 31 de marzo de 2019 (12 meses), entre otras especificaciones; de conformidad con el Informe N° 032-2018-ICICyT-VRI del 23 de febrero de 2018;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, señala que en atención al Oficio N° 082-2019-ICICyT/VRI del 06 de marzo de 2019, por error involuntario se consignó en el Informe N° 032-2018-ICICyT-VRI del 23 de febrero de 2018 como Cronograma del 01 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019 (12 meses), el cual está errado, figurando 14 meses siendo más tiempo del solicitado por la docente; por lo que solicita la modificación de la Resolución N° 174-2018-R en el extremo del cronograma;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo Art. 212, numeral 212.2 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, la Resolución N° 174-2018-R del 28 de febrero de 2018, solo en el extremo correspondiente al cronograma del trabajo de investigación intitulado "OBTENCIÓN DEL VODKA POR HIDRÓLISIS ENZIMÁTICA A PARTIR DE LA PAPA (*Solanum tuberosum*) DE LAS VARIEDADES HUAGALINA Y TUMBAY", de la docente SONIA ELIZABETH HERRERA SÁNCHEZ; según el siguiente detalle:

"CRONOGRAMA : 01 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019"
"(12 meses)"



2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, UIFIQ, ICICYT, DIGA, OCI, ORAA,
cc. ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, interesada.